

PROGRAMA DE AYUDAS MUNICIPALES A La PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMBADOS 2018

BASES Y CONVOCATORIA

BASE 1ª.—OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1.—FINALIDAD

A presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento para la concesión, para el año 2018 del PROGRAMA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA A La PROMOCIÓN ECONÓMICA en el ámbito del Ayuntamiento de Cambados con la finalidad de colaborar de una forma activa en la Promoción Económica en el municipio apoyando la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales.

Las presentes bases se aprueban de acuerdo con el dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cambados (BOPPO nº 217 de 10 de noviembre de 2004) y la normativa aplicable, especialmente la prevista en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia

1.2.—BENEFICIARIOS/Las

Podrán acogerse a estas ayudas los/las empresarios/las individuales y las pequeñas y medianas empresas (PYME), independientemente de su forma jurídica, que iniciaran su actividad empresarial entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de octubre de 2018 (entendiendo por inicio de actividad a alta en el I.La.Y.). Para el carácter de PYME se tendrá en cuenta el establecido en el Anexo I del Reglamento nº 651/2014 de la Comisión Europea.

1.3.—REQUISITOS GENERALES DE Los/Las BENEFICIARIOS/Las:

- Que la empresa esté localizada en Cambados.
- Que sean empresas de nueva creación, considerando incluidos, en este concepto, los traspasos de negocios, exceptuando aquellos traspasos que se realicen entre cónyuges o parejas de hecho y familiares por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el segundo grado #inclusive, así como las transformaciones de forma jurídica.
- Que, como mínimo, una de las personas promotoras esté en situación de desempleo en la fecha de inicio de la actividad empresarial y crear, por lo menos, su propio puesto de trabajo en cualquiera de las formas jurídicas existentes.
- No tener deudas con la Seguridad Social, con la Consellería de Economía y Hacienda, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), ni la empresa ni las personas socias.

- No tener deudas con el Ayuntamiento de Cambados, ni la empresa ni las personas socias.
- No podrán obtener la condición de beneficiario/a los/las empresarios/las y las pequeñas empresas en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10, apartados 2 y 3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en el caso de sociedades, ni la sociedad ni los/las socios/las).

1.4 —APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, CUANTÍA DE Las AYUDAS Y GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- Para la financiación de este programa de ayudas se establece crédito en cuantía máxima de 5.000,00 euros en la aplicación 433.481.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Cambados para el ejercicio 2018. De acuerdo con el mismo, la concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito idóneo y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

2.- Las ayudas son a fondo perdido y su finalidad es subvencionar la creación del propio puesto de trabajo en la puesta en marcha de la actividad.

3.- El importe de estas ayudas será:

- Cuantía fija. 250 € por la creación del propio puesto de trabajo acreditada mediante la alta en el Régimen Especial de Autónomos o equivalente de la Seguridad Social, mutualidad o colegio profesional, con deber de permanecer de alta por lo menos dos años en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.
- La ayuda de 250 € tendrá carácter individual, por lo tanto se concederá la cada uno de los promotores que acredite haberse dado de alta en la Seguridad Social, mutualidad o colegio profesional, como trabajador autónomo o profesional independiente.

1.5.—RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE Las AYUDAS

El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva de acuerdo con el establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, que en su artículo 19.2º establece que las bases reguladoras de las convocatorias de ayudas podrán exceptuar del requisito de fijar una orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando, por el objeto y finalidad de la subvención, no sea necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

El conjunto de ayudas de esta convocatoria son compatibles con #cualquier otra concedida por empresas públicas o privadas, estatales o internacionales, siempre que el importe total de las ayudas percibidas por el mismo concepto no supere el coste total de los gastos subvencionables .

En tal caso cuando la actividad fuera financiada con otros recursos deberá justificarse el importe, origen y aplicación de tales fondos.

BASE 2ª.—COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

2.1.—INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN DE Las AYUDAS

A Concejalía de Economía y Hacienda y Promoción Económica será la encargada de la tramitación de las solicitudes y emitirá una propuesta de concesión o de denegación de las ayudas a la Xunta de Gobierno local.

La Xunta de Gobierno Local será el órgano competente para conceder o denegar las ayudas.

A La finalización del plazo de presentación de solicitudes o en su caso, al agotamiento del presupuesto, se dará publicidad a la relación de ayudas concedidas en el Tablero de Virtual del Portal de Transparencia (<http://transparenciacambados.gal>) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cambados (<http://cambados.sedelectronica.gal>).

- De acuerdo con el establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007 y en el correlativo artículo 31.4, el órgano competente para la tramitación del procedimiento comenzará la instrucción de los expedientes por orden de entrada en la unidad de tramitación atendiendo al dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo la subvención en actos sucesivos hasta el agotamiento del crédito. El órgano gestor publicará en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Cambados el agotamiento de la partida presupuestaria y no tramitará las solicitudes posteriores destinadas a la subvención, salvo que se produzca un incremento del crédito.
- En el caso de coincidencia en la fecha entre varias solicitudes, y cuando no se disponga de crédito suficiente para atender a todas con la intensidad de ayuda solicitada, el crédito se distribuirá de manera ponderada entre ellas en función de la solicitud y respetando el límite de intensidad máxima prevista en la base 1.5.
- Conforme el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud de ayuda no reúne los requisitos exigidos en esta ley y en la presente resolución, la persona interesada será requerida para que en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la recepción del dicho requerimiento, rectifique la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hiciera, se procederá conforme a lo que determina el artículo 21 de la citada ley.
- Sin perjuicio del dispuesto en el párrafo anterior, podrá requerirse al/a la solicitante que acerque cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.
- Los expedientes que no cumplan las exigencias contenidas en estas bases o en la normativa de aplicación, o que no contengan la documentación necesaria, quedarán a disposición del órgano instructor para que formule la propuesta de resolución de no admisión, en la que se indicarán las causas de la misma.
- Para las acciones de control y seguimiento, la Concejalía de Economía y Hacienda y Promoción Económica podrá requerirle a los/a los empresarios/las y/o a las pequeñas y medianas empresas beneficiarias la documentación necesaria con el fin de comprobar que se cumplen las condiciones para las que se concedió la subvención.

BASE 3ª.—SOLICITUDES, DEBERES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

3.1.—SOLICITUDES

Las solicitudes de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, presentadas según modelo de solicitud y anexos normalizados (que estarán disponibles para su cumplimentación y descarga en el tablero de anuncios del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Cambados (<http://transparenciacambados.gal>), se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Cambados, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 14:00 horas, o bien a través de la sede electrónica (disponible durante las 24 h de los 365 días del año), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con el formulario de solicitud y anexos debidamente cumplimentados, deberá anexarse la siguiente documentación:

- Certificados de estar al corriente en sus deberes con la Seguridad Social, con la Consellería de Hacienda, AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria) de la sociedad y de todos/las los/las socios/las.
- Alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social y vida laboral de los/las empresarios/las trabajadores/las que creen sus propios puestos de trabajos.
- Alta en el IAE de la empresa o empresario/a individual que solicita la ayuda.
- NIF/DNI de la empresa/empresario/a individual y de los socios/las/comuneros/las.
- DNI de la persona que solicita la subvención y documento acreditativa de su condición de representante.
- Solicitud de licencia de apertura, licencia de obras o comunicación previa cuando sea necesario para el desarrollo de la actividad.

Asimismo, deberá anexar la documentación siguiente:

- De ser el caso, escritura de constitución de la empresa debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para lo comparo de la copia electrónica presentada.

Siempre que se realice la presentación de documentos complementarios separadamente de la solicitud, deberá indicar la referencia del expediente y departamento #responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número del expediente, se dispone de él.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que resulte exigible, se requerirá a la/a las persona/las interesada/las para que en el plazo de diez días resuelva/ n la falta o acerque/ n los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se desistirá de su solicitud, archivándose a/ s misma/ s, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de duda sobre la documentación presentada, será el departamento instructor del procemento quien decida.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

3.2.—DEBERES

De acuerdo con el establecido en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, serán deberes de la empresa beneficiaria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Acreditar, en el momento de la solicitud de la ayuda, que está al corriente de sus deberes fiscales con la Consellaría de Economía y Hacienda @da Xunta de Galicia, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el cumplimiento con los deberes tributarios con el Ayuntamiento Cambados.
- No procederá el pago de la subvención en tanto la persona o empresa beneficiaria no acredite estar al corriente en el pago de sus deberes fiscales y para con la Seguridad Social o sea deudora por resolución de origen de reintegro.
- Mantener la actividad que fundamente la concesión de la subvención durante un tiempo mínimo de dos años. En el supuesto de darse de baja o modificar la actividad para la que se solicitó la subvención, con anterioridad la este plazo, deberá comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento de Cambados hasta el último día del mes posterior la dicta baja o modificación. El incumplimiento de este deber de comunicación por la persona beneficiaria, comportará el reintegro de la totalidad de la ayuda.
- Declarar las subvenciones y ayudas concedidas o solicitadas por el mismo concepto procedentes de #cualquier otra administración.
- Lo/A beneficiario/la deberá someterse a las actuaciones de control, comprobación e inspección que se lleven a cabo por la a la Intervención Municipal, la quien corresponderá la comprobación de estas subvenciones, y facilitará a esta, toda la información que reclamen en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones, para lo cual deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

3.3.—PLAZO DE PRESENTACIÓN DE Las SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitud, será lo que se indica a continuación o hasta agotar el presupuesto, y se contará a partir el día siguiente a la fecha de la publicación Del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra.

El plazo de presentación de solicitudes para las empresas que habían iniciado su actividad entre lo 1 de enero y el 30 de octubre de 2018, será de quince días naturales

contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPPO en la forma y términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

BASE 4ª.—CONCESIÓN DE Las AYUDAS Y TRAMITACIÓN DEL PAGO

1. El servicio gestor (Concejalía de Economía y Hacienda y Promoción Económica) que tramita la concesión, llevará a cabo a comprobación de la subvención, informando de la adecuada justificación de la subvención, sin perjuicio de la fiscalización que corresponda al departamento de intervención.

La Xunta de Gobierno Local será el órgano competente para decidir sobre la concesión o denegación de las ayudas, previo informe de la Concejalía de Economía y Hacienda de Promoción Económica.

2. El plazo para resolver será, como máximo, de tres meses desde la presentación de las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento. Las solicitudes irán resolviéndose la medida que se vayan presentando.

3. Transcurrido el dicho plazo de tres meses sin que la Xunta de Gobierno Local dicte resolución expresa, se entenderá que es desestimada la petición de la ayuda. Esta desestimación presunta podrá ser recurrida en reposición en los términos y plazo del artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en cualquier momento a partir del día siguiente al vencimiento de los seis meses sin que se dicte resolución expresa.

4. El acuerdo @da Xunta de Gobierno Local, será notificado en los términos dispuestos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo la tal efecto el interesado designar una dirección de correo electrónico para recibir los avisos de puesta la disposición de cualquier notificación que se dicte dentro de su expediente.

Contra dicha resolución cabe interponer recurso perante la jurisdicción contenciosa, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa.

Al mismo tiempo, podrá formularse, de forma potestativa, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante lo mismo órgano que dictó la resolución impugnada, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Una vez concedidas la ayuda se harán efectivas en un pago único.

6. Notificada la concesión de la correspondiente ayuda, el beneficiario deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles, una fotografía del cartel informativo de la

subvención (que será suministrado por la Concejalía de Economía y Hacienda y Promoción Económica), colocado en lugar visible del domicilio social de la empresa.

BASE 5ª. PUBLICIDAD

5.1.—PUBLICIDAD DE La CONVOCATORIA Y DE Las BASES REGULADORAS DE La CONCESIÓN DE Las AYUDAS

Las presente convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que será la que le dé traslado al BOPPO de su extracto. Asimismo, la presente convocatoria será objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Cambados (<http://transparenciacambados.gal>) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cambados (<http://cambados.sedelectronica.gal>).

5.2.—PUBLICIDAD DE Las SUBVENCIONES CONCEDIDAS

A La finalización del plazo de presentación de solicitudes o en su caso, al agotamiento del presupuesto, se dará publicidad a la relación de ayudas concedidas, en el Tablero de Virtual del Portal de Transparencia (<http://transparenciacambados.gal>) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cambados (<http://cambados.sedelectronica.gal>).

5.3.—PUBLICIDAD DE La FINANCIACIÓN PÚBLICA

Los/las beneficiarios/las de las subvenciones objeto de esta convocatoria, deberán poner en su local un cartel, de forma visible, en el que se indique que la actividad está financiada por el Ayuntamiento de Cambados. El modelo normalizado del cartel será suministrado por la Concejalía de Economía y Hacienda y Promoción Económica y estará disponible para su descarga en el Tablero de Virtual del Portal de Transparencia (<http://transparenciacambados.gal>) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cambados (<http://cambados.sedelectronica.gal>).

BASE 6ª.—TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales que deban facilitar los/las solicitantes de las ayudas solo serán utilizados para comprobar la concurrencia de los requisitos necesarios para obtener estas ayudas y serán tratados a los exclusivos efectos de la concesión de las mismas, siendo responsable del tratamiento de los datos el Ayuntamiento de Cambados.

BASE 7ª.—TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

De conformidad con el artículo 17 de la ley 1/2016 de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno con el artículo 15 de la ley 9/2007 de 13 de junio de subvenciones de Galicia, la Concejalía de Economía y Hacienda y Promoción económica publicará en el Tablero de Virtual del Portal de Transparencia (<http://transparenciacambados.gal>) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cambados (<http://cambados.sedelectronica.gal>) la relación de las personas y/o entidades beneficiarias de las ayudas concedidas.

Incluirá igualmente la cuantía de las ayudas y las sanciones que en su caso y como consecuencia de ellas pudieren imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

BASE 8ª.—PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO, RENUNCIA, NULIDAD, RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento por parte del/a beneficiario/la de la subvención de cualquiera de los deberes, requisitos, condiciones y demás circunstancias que produjeron su otorgamiento, dará lugar, en cada caso, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención, a la reducción de la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora desde el momento de su pago, sin menoscabo de las sanciones, que de ser el caso, resulten exigibles.

Lo/a beneficiario/la podrá renunciar voluntariamente a la subvención en las condiciones que establece la normativa legal de aplicación.

En cuanto a las causas de nulidad del acuerdo de concesión de las ayudas y de reintegro de las mismas, se estará al dispuesto en el artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

En relación a las infracciones y sanciones en que puedan incurrir los/las beneficiarios/las de estas ayudas y procedimiento para su imposición se estará al dispuesto en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y normativa que la desarrolla.

BASE 9ª.—SEGUIMIENTO DE Las AYUDAS. REINTEGRO

9.1. SEGUIMIENTO

La Concejalía de Economía y Hacienda y Promoción Económica, realizará el seguimiento de las actividades objeto de Subvención.

9.2.CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, en los siguientes casos:

la) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su obtención y/u ocultando aquellas que habían habido impedido su obtención.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo y/o no realización de la actividad objeto de subvención.

c) Resistencia, excusa obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación cuando de ella se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad de la realización de la actividad subvencionada o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos.

9.3.PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Procederá la pérdida del derecho al cobramiento de las ayudas, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de mora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el origen del reintegro, en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia.

Procederá la pérdida del derecho al cobramiento de la subvención concedida, en el supuesto de no estar al día en el cumplimiento de sus deberes tributarios estatales y autonómicas y de la Seguridad Social, así como de tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración Pública de la CCAA, con anterioridad a dictarse la propuesta de pago de la subvención.

Procederá el reintegro total de la ayuda concedida en el caso de incumplir el deber de comunicar la obtención de otras ayudas incompatibles.

Procederá el reintegro parcial de la ayuda concedida en el caso de no cumplir el deber de mantener la actividad durante dos años. La cuantía que se reintegrará será proporcional al tiempo que reste para el cumplimiento de los dos años.

Procederá el reintegro parcial del 2% de la ayuda concedida en el caso de incumplimiento del

deber de cumplir con las medidas de publicidad de la cofinanciación por el Ayuntamiento de Cambados, establecida en la BASE 5ª punto 5.3.

Procederá el reintegro parcial por el exceso de financiación, según el artículo 23 del Decreto 11/2009 de 8 de enero, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia, en el caso de incumplimiento del deber de comunicar al órgano de concesión a obtención de otras ayudas en caso de que estas sean compatibles.

Procederá el reintegro del 5% de la ayuda concedida en el caso de incumplimiento del deber de comunicar al órgano de concesión a solicitud de otras ayudas, en caso de que estas sean compatibles.

El deber de reintegro establecida en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio del establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones de la Orden Social, y de la Ley 9/2007, del 13 junio.

BASE 10ª.—NORMATIVA DE APLICACIÓN

La concesión de estas ayudas se regirá por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de junio, que aprobó su reglamento, la legislación básica del estado en materia de Régimen Local, la Ley 9/2007, de 13 de junio de Subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del RD 887/2006; por las presentes Bases Reguladoras, por las Bases de Ejecución de los vigentes presupuestos municipales, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

DISPOSICIÓN FINAL

El Ayuntamiento de Cambados quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o #cualquier otra derivada de las actuaciones a la que estén obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.